



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 9 de febrero

Número 32

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación de Trabajo para el Sector Sederero de la Industria Textil, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 43, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sederero de la Industria Textil, de 31 de enero de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona única		Zona única		Zona única
a) Directivos y Técnicos:		Oficial	15,60	Torcedora	10,20
	mensual	Batidora	8,60	Torcedor	13,80
Director Técnico	1.560,50	Hilandera	10,20	Aspeadora	8,60
	semanal	Atadora	8,60	Canillera	8,60
Mayordomo	214,—	Porrinera	8,60	Transcanadora	9,25
Ayudante de Mayordomo	246,—	Plegadora	9,25	Repasadora de torcido	9,25
	diario	Copiadora	8,60	Encajadora	8,60
b) Obreros:		Ayudanta	8,60	Peón	12,25
Maestra	16,60	Repasadora o motosa	9,25		
Submaestra	14,30	Devanadora	8,60	c) Personal de Servicio	
		Preparadora	9,25	Complementario:	
		Dobladora	8,60	Probadora	9,25
		Maestro torcedor	19,80		

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª		Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
2) En la sección de torcidos y manipulados				Mayordomo con Director Técnico	210'00	189'00	178'50
a) Directivos y Técnicos				Ayudante de Mayordomo	150'00	135'00	127'80
Director Técnico	1320'	1188'	1122'	b) Obreros:			
				Maestra	18'30	16'50	15'60
				Submaestra	16'80	15'15	14'30
				Oficiala	18'30	16'50	15'60
Mayordomo sin Director Técnico	240'00	216'00	204'00	Devanadora	12'00	10'80	10'20

Recogedora, Repasadora y Re-			
partidora de carretes	12'00	10'80	10'20
Preparadora	10'10	9'15	8'60
Dobladora	10'10	9'15	8'60
Maestro torcedor	22'80	20'55	19'40
Torcedora	12'00	10'80	10'20
Torcedor	15'30	13'80	13'05
Aspeadora	10'10	9'15	8'60
Canillera	10'10	9'15	8'60
Transcanadora crespón	10'10	9'15	8'60
Transcanadora	10'10	9'15	8'60
Repasadora	12'00	10'80	10'20
Encajadora	10'10	9'15	8'20
Peón	14'40	12'00	12'25

Tejedora (cuatro telares co-			
rrrientes)	16'20	14'60	13'80
Tejedora (más de cuatro telares)	16'80	15'15	14'30
Tejedora (Sección automático) ..	18'00	16'20	15'30
Tejedor (colchas y tapicerías) ..	16'80	15'15	14'30
Tejedora (colchas y tapicerías) ..	12'00	10'80	10'20
Tejedora (a mano, pañuelos y			
lisos)	12'00	10'80	10'20
Tejedora a mano (Jacquard),			
hasta 100 centímetros	13'20	11'90	11'25
Tejedora a mano (Jacquard),			
hasta 130 centímetros	14'10	12'75	12'00
Tejedora a mano (colchas y ta-			
picerías)	21'60	19'45	18'40
Despinzadora limpiadora	10'80	9'75	9'20
Peón	14'40	13'00	12'25

3) En la sección de tejidos

MENSUAL

a) Directivos y técnicos

Director Técnico	1740'	1566'	1476'
Teórico	1200'	1080'	1020'

SEMANAL

Ayudante de Teórico, 1.º año ..	120'00	108'00	102'00
Ayudante de Teórico, 2.º año ..	138'00	124'20	117'30
Aprendiz de Teórico, 1.º año ..	60'00	54'00	51'00
Aprendiz de Teórico, 2.º año ..	66'05	59'40	80'10
Aprendiz de Teórico, 3.º año ..	84'00	75'60	71'40
Aprendiz de Teórico, 4.º año ..	102'00	91'80	86'70
Mayordomo sin Director Téc-			
nico	312'00	280'80	265'20
Moyordomo con Director Téc-			
nico	258'00	232'20	219'30
Encargado	216'00	194'40	183'60
Contramaestre «Jacquard»	198'00	178'20	168'30
Contramaestre «Novedades» ..	180'00	162'00	147'00
Contramaestre «clásico»	162'00	145'80	137'70
Ayudante de Contramaestre			
«Jacquard»	138'00	124'20	117'30
Ayudante de Contramaestre			
«Novedades»	126'00	113'40	107'70
Ayudante de Contramaestre			
«clásico»	114'00	102'60	96'90
Contramaestre de preparación ..	132'00	118'80	112'20
Ayudante de Contramaestre de			
preparación	108'00	97'20	91'80

b) Obreros:

DIARIO

Encolador	23'40	21'10	19'95
Oficial de encolado	16'80	15'20	14'30
Peón de encolado	14'40	13'00	12'25
Devanadora	12'00	10'80	10'20
Transcanadora	10'10	9'15	8'60
Aspeadora	10'10	9'15	8'60
Dobladora	10'10	9'15	8'60
Urdidora	13'80	12'45	11'60
Anudadora-pasadora	13'20	11'90	11'25
Canillera	10'10	9'15	8'60
Tejedora pareja telares corrien-			
tes hasta 130 centímetros	12'60	11'35	10'75
Tejedora pareja telares corrien-			
tes hasta 180 centímetros	13'80	12'45	11'80
Tejedora pareja telares corrien-			
tes de más de 180 centímetros ..	15'00	13'50	12'80
Tejedora (tres telares corrientes)	15'60	14'05	13'30

c) Personal de Servicios complementarios:

Almacenero de hilo	16'80	15'15	14'30
Medidor de tejidos	15'00	13'50	13'80
Medidora de tejidos	10'10	9'15	8'60
Almacenero de almacén general	17'40	15'70	14'85

4) En la sección Ramo de Agua

MENSUAL

a) Directivo y Técnico:

Director Técnico	1680'	1520'	1428'
Químico de laboratorio	1200'	1088'	1020'
Dibujante	1200'	1080'	1020'

SEMANAL

Mayordomo	222'00	199'80	188'70
Ayudante de Mayordomo	138'00	124'20	117'30
Encargado de aprestos	194'40	175'00	165'25
Encargado de acabados	194'40	175'00	165'25
Ayudante de encargado	132'00	118'80	112'20
Ayudante de laboratorio	152'00	136'10	128'55
Tintorero de primera	210'00	189'00	178'50
Tintorero de segunda	168'00	152'00	142'80
Ayudante de tintorero	138'00	124'20	117'30
Contramaestre	168'00	152'00	142'80
Colorista de estampado de 1.ª ..	194'40	175'00	165'25
Colorista de estampado de 2.ª ..	168'00	152'00	142'80
Ayudante de Colorista	138'00	124'20	117'30
Contramaestre de máquina de			
espampar	194'40	175'00	165'25

b) Obreros

DIARIO

Oficial de primera clase	18'00	16'20	15'30
Oficial de segunda clase	17'40	15'70	14'35
Oficial de tercera clase	16'20	14'60	13'80
Oficial pintador a máquina	22'20	20'00	19'90
(1-2 colores)			
Oficial pintador a máquina ..	25'20	22'70	21'45
(3-4 colores)			
Oficial pintador a máquina ..	30'00	27'00	25'50
(Más colores)			
Oficial pintador a mano	24'00	21'60	20'40
Oficial pintador bauk o lyonesa	22'20	20'00	18'90
Oficial estampador (aerografía)	18'00	16'20	15'30
Letrista empaquetadora	12'00	10'80	10'20
Peón	16'20	14'60	13'00

c) Personal de Servicios Complementarios				Personal de Servicios auxiliares:			SEMANAL		
Oficial de servicio complementario	18'00	16'20	15'30	Maestros (Mecánicos, Electricistas, Carpinteros y Albañiles)	168'00	151'20	142'80		
1) En la sección del Ramo de Agua				Encargados de Fogoneros	168'00	151'20	142'80		
Aprendiz de 14 a 15 años ..	7'20	6'50	6'15	Encargados de Vigilantes	126'00	113'40	107'10		
Aprendiz de 15 a 16 años ...	8'30	7'50	7'10	DIARIO					
Aprendiz de 16 a 17 años	9'60	8'65	8'20	Mecánico de primera	20'40	19'20	16'80		
Ayudante de 17 a 18 años ...	10'80	9'75	9'20	Mecánico de segunda	19'20	16'80	15'90		
Ayudante de 18 a 19 años ...	12'60	11'35	10'75	Mecánico de tercera	18'00	15'90	15'30		
Ayudante de 19 a 20 años ...	14'10	12'75	12'00	Electricista de primera	20'40	19'20	16'80		
				Electricista de segunda	19'20	16'80	15'90		
				Electricista de tercera	18'00	15'90	15'30		
				Carpintero de primera	19'80	18'00	16'20		
				Carpintero de segunda	18'60	16'80	15'30		
				Albañil de primera	19'80	18'00	16'20		
				Albañil de segunda	18'60	16'80	15'30		
				Fogonero de primera	21'00	18'90	18'00		
				Fogonero de segunda	19'80	18'00	16'80		
				Ayudante de Fogonero	18'00	15'90	15'30		
				Conductor mecánico	21'00	18'90	18'00		
				Conductor	19'20	16'80	15'90		
				Carrero	19'80	18'00	16'80		
				Untador o Engrasador	14'70	13'20	12'60		
				Correero	15'60	14'10	13'20		
				Listero	14'70	13'20	12'60		
				Ayudante de Listero	14'40	12'90	12'30		
				Guarda jurado	15'30	13'80	12'90		
				Vigilante	15'00	13'50	12'90		
				Ordenanza	14'10	12'60	12'00		
				Portero	14'10	12'60	12'00		
				Portera	10'10	9'00	8'70		
				Botones o Recadero de 14 años	4'20	3'80	3'60		
				Botones o Recadero de 15 años	4'80	4'35	4'10		
				Botones o Recadero de 16 años	5'40	4'90	4'65		
				Botones o Recadero de 17 años	6'60	5'95	5'65		
				Botones o Recadero de 18 años	8'60	7'60	7'15		
				Botones o Recadero de 19 años	10'80	9'75	9'20		
				Mujer limpieza, jornada entera	10'10	9'15	8'60		
				Mujer limpieza, media jornada	5'40	4'90	4'65		
				Mujer de limpieza, por horas ..	1'80	1'65	1'60		
				Personal administrativo:			MENSUAL		
				Jefe de primera	1080'	960'00	720'00		
				Jefe de segunda	960'00	840'00	600'00		
				Oficial de primera	780'00	780'00	570'00		
				Oficial de segunda	660'00	600'00	540'00		
				Auxiliar	510'00	450'00	390'00		
				Aspirante de 14 años	180'00	150'00	132'00		
				Aspirante de 15 años	210'00	180'00	162'00		
				Aspirante de 16 años	270'00	240'00	210'00		
				Aspirante de 17 años	330'00	300'00	270'00		
				Telefonistas	420'00	368'00	360'00		
				Practicante	840'00	840'00	840'00		
				Personal mercantil:			DIARIO		
				Jefes de Ventas	1080'	960'00	720'00		
				Oficial de Ventas	780'00	720'00	570'00		
				Viajantes	960'00	840'00	600'00		
				Mozo de almaceén	14'80	15'10	14'40		
3) En las demás secciones				Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a			
Aprendiz de 14 a 15 años	6'00	5'40	5'10						
Aprendiz de 15 a 16 años	7'20	6'50	6'15						
Aprendiz de 16 a 17 años	8'10	7'35	6'90						
Aprendiz de 17 a 18 años	8'70	7'90	7'45						
Aprendiz de 18 a 19 años	9'90	8'95	8'50						
Aprendiz de 14 a 15 años ..	4'20	4'80	3'60						
Aprendiz de 15 a 16 años ..	5'10	4'65	4'40						
Aprendiz de 16 a 17 años ..	5'70	5'20	4'90						
Aprendiz de 17 a 18 años ..	6'00	5'40	5'10						
Aprendiz de 18 a 19 años ..	6'60	5'95	5'65						
Ayudante de 16 a 17 años ...	8'10	7'35	6'90						
Ayudante de 17 a 18 años ...	9'30	8'40	7'95						
Ayudante de 18 a 19 años ...	10'80	9'75	9'20						
Ayudante de 19 a 20 años ...	12'00	10'80	10'20						
Ayudante de 16 a 17 años ..	5'70	5'20	4'80						
Ayudante de 17 a 18 años ...	6'60	6'00	5'75						
Ayudante de 18 a 19 años ...	7'80	7'05	6'70						
Ayudante de 19 a 20 años ...	8'70	7'90	7'35						

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en la disposición adicional primera de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la segunda disposición adicional de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente al 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos = Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953. = Girón de Velasco = Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda, sobre formación de plantillas Municipales de fecha 7 de abril del pasado año de 1953, correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, me complazo en remitir a Vd. los estadios E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que al dorso se expresan, al objeto de que se disponga su inserción en este periódico oficial.

Cardenadijo

Negativo.

Carcedo de Burgos

Negativo.

Quintana del Pidio

Auxiliar Administrativo, 2.180. Para la Agrupación con La Aguilera.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 2500 pesetas; Depositario, 90 pesetas.

La Aguilera

Auxiliar administrativo, 4.820 pesetas. Agrupado con Quintana del Pidio; Alguacil, cobrador arbitrios, relojero y limpieza, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 400 pesetas.

Cornudilla

Negativo.

Hermosilla

Negativo.

Pino de Bureba

Negativo.

Olmillos de Muñó

Negativo.

Mazuela

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 200 pesetas; Alguacil, 400 pesetas; Relojero, 200 pesetas.

La Vid de Bureba

Negativo.

Vileña

Negativo.

Villaverde Peñaborada

Negativo.

Rioseras

Negativo.

Merindad de Cuesta Urria

Auxiliar, 7.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Auxiliar, 5.475 pesetas; Alguacil, 2.000 pesetas, servicios contratados; Recaudador, 3.650 pesetas, servicios contratados.

Retuerta

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil-Depositario, 1.600 pesetas.

Santibáñez del Val

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 300 pesetas.

Villamiel de la Sierra

Negativo.

Santa Cruz de Juarros

Negativo.

Palazuelos de la Sierra

Negativo.

Santa Inés

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 100 pesetas.

Villalmanzo

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 2.000 pesetas.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

D. Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Reglamento General para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

Mina «2.ª Santana» en San Adrián de Juarros (Brieva), a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 18 hectáreas y un im-

porte total de Canon de Superficie por el año 1952 de 173,88 pesetas. Mineral, Carbón.

Mina «Valenciana» en San Adrián de Juarros (Brieva), a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 48 hectáreas y un importe total de Canon de Superficie por el año 1952 de 77,27 pesetas.—Mineral, Hulla.

Mina «Burgalesa», en San Adrián de Juarros (Brieva), a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 24 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952 de 38,64 pesetas.—Mineral, Hulla.

Y para que conste y al objeto de que los interesados puedan solicitar la rehabilitación de las concesiones mineras mencionadas, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente certificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente en Burgos a 30 de enero de 1954.—Braulio de Diego.

Intervención de Hacienda

Deuda Pública

Por Decreto 15 de enero último, «Boletín Oficial del Estado» del 28, se ha dispuesto el Canje de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, Domiciliada y estampillada, emisión 18 de marzo de 1933; para más fácil resolución de las operaciones oportunas, se ha dictado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la Instrucción de 23 del mismo, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y a tal efecto los tenedores o depositantes de dichos Títulos, deberán tener presente las normas siguientes:

1.ª El Canje se verificará presentando los aludidos Títulos facturados por «Serie» y «Numeración» correlativa de menor a mayor, en los impresos que gratuitamente serán facilitados en el Negociado co-

correspondiente de esta Intervención, debiendo constar en ellos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su canje».

2.^a Los Títulos mandados retener judicialmente, serán presentados en factura independiente.

3.^a En los Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, Domiciliada, de 18 de marzo de 1933, deberá constar la legítima pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 12 de mayo de 1938 y 8 de septiembre de 1939.

4.^a Los Títulos llamados a Canje, deberán ser presentados con anterioridad a 1.^o de abril de 1954, los presentados posteriormente, se entenderán canjeados en esta fecha.

5.^a Los propietarios o tenedores de Títulos que deseen poseer constancia, de la transformación operada, deberán manifestarlo así en la factura y presentar, en el momento de la retirada de los mismos Títulos, la Póliza de Bolsa; quienes no posean este documento, podrán obtener el correspondiente certificado, solicitándolo del Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Burgos, 5 de febrero de 1954.—
El Interventor, Elpidio Moral.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Burgos y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la Il^{ta}. Audiencia provincial de esta capital, el día 23 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, a Cipriano Lavín, y Agustina Yusto Lavín, esposa del anterior y ambos en ignorado paradero, a fin de que asistan a las sesiones

del juicio oral de la causa número 208 de 1952, seguida contra María Jiménez y otro, por el delito de homicidio; apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, estiendo la presente que firmo y sello en la ciudad de Burgos a 2 de febrero de 1954.—El Secretario, Fernando R.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión plenaria celebrada el día cinco del corriente mes, adoptó por unanimidad el acuerdo de adquirir los víveres que precisen los Establecimientos de Beneficencia municipal durante el corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, presente contra dicho acuerdo las reclamaciones que crea convenientes, de conformidad con lo establecido en artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 6 de febrero de 1954.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Aranda de Duero *Administración de arbitrios municipales*

Estando formando los padrones de pastos, carencia de canalones, escudo de la villa y chapas, bicicletas, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, inspección de calderas de vapor, fábricas, etcétera, cuerpos de construcción y miradores que vuelen sobre la vía pública, pestes, palomillas, transformadores y otros, escaparates, muestras y letreros, rodaje, tránsito de

animales domésticos por la vía pública, licencias para el tránsito de perros, todos ellos para el año 1954, se pone en conocimiento de los interesados que hayan sufrido modificación en altas o bajas, para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, se pasen por las oficinas de Arbitrios (Plaza de Primo Rivera, piso 1.^o), a fin de formular las alteraciones sufridas, pues transcurrido dicho plazo se procederá a formar los padrones con las alteraciones comprobadas, incurriendo en sanción aquellos que no lo efectúen en el plazo señalado, y el servicio de inspección procederá a levantar las actas de ocultación pertinentes con los recargos correspondientes.

Aranda de Duero, 2 de febrero de 1954.—El Administrador de Arbitrios, F. Giménez.

Alcaldía de Zael

Reformada la Ordenanza sobre prestación personal y de transporte; suprimidas las de desagüe de canales y palomares; aprobadas las que regulan los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, así como la nueva tarifa o recargo sobre industrial, y otra con fines no fiscales del arbitrio sobre perros, y subsistentes las demás que fueron ya aprobadas, todas las que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán atendidas.

Zael, y enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Vallejo González.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobadas por el Ayuntamiento de este Distrito las Ordenanzas para

la exacción de los recargos y arbitrios previstos en la Ley de reforma de la de Régimen Local, Haciendas Locales y Decreto de 18 de los corrientes, que la desarrolla provisionalmente, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal las siguientes Ordenanzas, aprobadas en sesión de ayer, en virtud de lo acordado en la extraordinaria de 15 de los corrientes:

Ordenanza para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8'96 por 100 sobre la riqueza imponible.

Idem sobre la riqueza urbana, 17'20 por 100 imponible.

Idem recargo, 25 por 100 contribución industrial.

Idem participación 25 por 100 arbitrio provincial producto neto explotaciones.

Idem participación en el Arbitrio riqueza provincial, 10 por 100.

Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 1954.—El Alcalde, José Churruca.

Alcaldía de Quintanillabón

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa, los impuestos sobre la contribución Territorial, riquezas Rústica y Urbana, así como la contribución Industrial, para cubrir el deficit del Presupuesto Municipal ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, capítulo quinto del Decreto del Ministerio de Gobernación de fecha 18 de diciembre último, se hallan expuestos al público los acuerdos correspondientes sobre dicho impuesto, a fin de que sean examinados por las personas o entidades que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que se consideren justas, durante el plazo de quince días hábiles, pues pasado referido plazo, no serán admitidas.

Quintanillabón, 3 de enero de 1954.—El Alcalde, Santos Martínez.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal para la exacción de las rentas de los bienes de Propios del municipio, que ha de cubrir, entre otras, el presupuesto de ingresos de 1954 y sucesivos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Santiago Diez Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Peones, Torrelara y Quintanilara.

Alcaldía de Hoyales de Roa

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de un Grupo de 23 viviendas protegidas y anexos, en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, junto con el proyecto y demás antecedentes que forman parte de aquél, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presenten las reclamaciones que crean pertinentes contra el misma, advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hoyales de Roa, 3 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eudasio Arranz.

Alcaldía de Villahoz

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza para aplicar la exacción de industrias callejeras ambulantes, queda con sus correspondientes tarifas expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 13 de enero de 1954.—El Alcalde, Daniel Barañano.

Alcaldía de Hacinas

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1949 al 1952 y primer semestre de 1953, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo señalado y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Hacinas, 19 de enero de 1954.—El Alcalde, Eugenio Cámara.

Alcaldía de Cueva de Juarros

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Máximo Heras García, hijo de desconocido y de Eustaquia, que nació en Cuzcurruto de Juarros, el 28 de septiembre de 1933, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que, por el presente anuncio, se le cita para que comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en los actos de clasificación y declaración de soldados, que se llevarán a efecto en los días 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a cada uno de los actos citados, a las doce horas. Que de advertido que, de no comparecer, podrá ser declarado prófugo independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cueva de Juarros, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Juan Palacios.

Igual citación hace el Alcalde de Rojas, respecto de los mozos Antonio Santamaría Ortega, hijo de Régulo y de Cristina, y José Luis Her-

nando Martínez, de Francisco y de Carmen.

El de Fuentecén, respecto de los mozos Reinaldo Barbadillo de Roa, hijo de Ludovico y de Angela y Teodoro Marino de Roa Juez, de Teodosio y de Teodora.

El de Sarracín, respecto de los mozos Luis Dieguez Pérez, hijo de Arsenio y de Itelinda; Angel Diez Agusta, de Augusto y de Amalia, y Manuel Martínez Vasimiento, de José y de Emilia.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado establecer, teniendo presente el contenido de las normas para la aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, los siguientes arbitrios: el 8 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Rústica y Pecuaria, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Urbana, y el 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial; y aprobadas al efecto, las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos ambos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, dentro del mismo, puedan examinarse, en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Santiago García Pardo.

Alcaldía de Valle de Mena

Cumplidos los requisitos que determina el artículo 189 de la Ley de Régimen Local en relación con la venta de cuatro solares, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en Mercedillo de Mena, y aprobadas las condiciones para la venta, en pública subasta, de los mismos por esta Corporación, a los efectos que establece el artículo 24 del Reglamento

de Contratación, se advierte al público el derecho que le asiste para formular reclamaciones en el plazo de ocho días, transcurridos, no se admitirá ninguna.

Valle de Mena, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, F. Muga.

Alcaldía de Salas de Bureba

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de todos los contribuyentes por rústica de este término municipal, para atender al pago de los gastos que en referido año haya podido originar la guardería rural de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, pues transcurrido este desde el día siguiente en que aparezca en el B. O. de la provincia, no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro.

Salas de Bureba, 30 de enero de 1954.—Por el Alcalde: El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Villoruebo

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villoruebo, 22 de enero de 1954. El Alcalde, A. Alonso.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Acordada la imposición del recargo municipal sobre la cuota al Tesoro en la contribución industrial y el establecimiento de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica en sus límites máximos autorizados por la Ley de Bases de 3 de diciem-

bre de 1953, y sancionadas las correspondientes ordenanzas que regulan la percepción de tales exacciones, han quedado las mismas expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones por los interesados, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Vilviestre de Muñó, 25 de enero de 1954.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde, de Medinilla de La Dehesa.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

—:—

Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Aranda de Duero

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 27 de febrero de 1954, en la Sala Audien cia del Juzgado, a las doce horas.

Nombre de los deudores

Herederos de Anastasio Molinero Tobes.—Tierra al término municipal de Aranda de Duero, al polígono, 15 parcela 41, pago el Olmo Quemado, superficie 24,30 áreas, linda N. camino de Vadocondes, S. Juan Brogeras Núñez, E. arroyo del Olmo Quemado, O. Marcelo Sanz Santo Domingo, en 418 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscrito títulos de dominio, el rematante deberá

promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes que llegue a consumarse la adjudicación, pagan-

do el principal, recargos y costas del procedimiento.

Aranda de Duero a 28 de enero de 1954.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Zona de Villarcayo

D. José Leciñana Angulo, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, contra Presidente Sociedad Monte Guardieta de Relloso y San Miguel, Ayuntamiento de Junta de Oteo de Losa, pertenecientes a los años de 1948 al 1953, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en la Tesorería de esta provincia en fecha 20 de diciembre de 1953, se halla adeudando al Tesoro la cantidad de 35.210 pesetas 54 céntimos, y resultando que los componentes de dicha Sociedad son desconocidos, se les notifica por conducto de este perío-

dico oficial para que en el plazo de ocho días comparezcan en esta recaudación, al objeto de ser notificados en forma legal, bien directamente o por medio de representantes autorizados; pues en caso de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto de recaudación vigente.

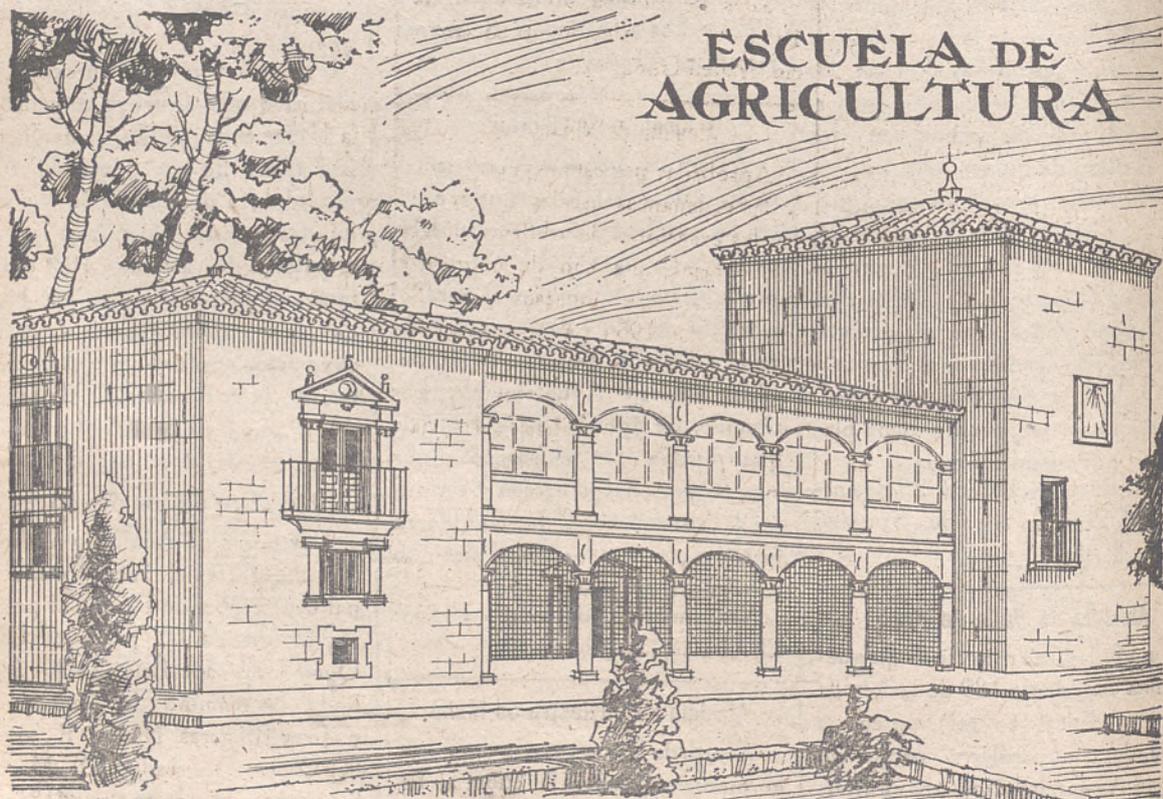
Lo que hago público para su conocimiento, en Medina de Pomar, 28 de enero de 1954.—El Agente Ejecutivo, José Leciñana.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Arlanzón

Por haber quedado desiertas las subastas de 173 hayas y 257 robles maderales, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, se anuncian por tercera y última vez para el día 22 del corriente mes, a las mismas horas y demás condiciones anunciadas en el B. O. de la provincia, n.º 227 de fecha 10 de octubre de 1953.

Arlanzón, 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, P. O., Víctor Alcalde.



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.